

Justicia della, Y Diferon que por quan-
to al tiempo que falleraron los dchos Don
Juan Y Doña Y Savel estos quedaron
debiendo a Monvento y Hospitas
de Santa Clara de la Villa de Caravaca
cuatrocientos Sesenta y dos Ma-
les y Ome maras, y ellon expensiones
de viudas de Tercio Tenso que
a favor de dho Monvento se haia
y hare de seisientos ochenta y tin-
co reales y diez maras, de principal
Cargado y situado sobre las heren-
de dchos difuntos que heredaron
los dchos menores con la carga
y obligaron de pagar las dhas pensio-
nes a deudadas y las que corrrian
asta su Redemcion lo que asta haora
no se asecurado q. Cuyo motivo
ansido Monbenidos estos dchos
y antes por parte de dho Monbenito
para dho pago, y que deno haer lo
promiso de les previno sepondria de